



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2022-MPP/A

Paita, 24 de febrero del 2022.

Visto el Informe N° 159-2022-GAJ-MPP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 007-2022-MPP/GM/GDS/SGRC-PAITA, de la Subgerencia de Registros Civiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el inciso 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde celebrar los matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo las normas del código civil.

Que, el Artículo 252° del Código Civil vigente faculta al Alcalde dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 42° que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, es objetivo primordial de la actual gestión municipal propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como cedula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico e igualmente es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legamente los vínculos de paternidad y protección a la familia que en el marco jurídico exige, y que es en armonía de lo consagrado por el art. 4° de nuestra constitución política, es obligación del estado promover y proteger a la familia por ser instituciones naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, mediante Informe N° 007-2022-MPP/GM/GDS/SGRC-PAITA, de fecha 11 de febrero del 2022, la Subgerencia de Registros Civiles, propone la programación de los Matrimonios Civiles Comunitarios a la Gerencia de Desarrollo Social, opinando favorablemente para su realización en el mes de marzo y septiembre del año 2022, y a su vez incluyendo la dispensa de la publicación de los Edictos Matrimoniales de acuerdo al TUPA vigente, a fin que más personas se sumen a la participación de la celebración del matrimonio, las mismas que por falta de recursos económicos no pudieron contraer oportunamente matrimonio civil;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, mediante Proveído N° 022-2022-MPP/GDS, de fecha 14 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Social alcanza a la Gerencia Municipal la propuesta emitida por la Subgerencia de Registro Civil en cuanto a la realización de Matrimonios Civiles Comunitarios en los meses de Marzo y Setiembre del 2022, el mismo que permite legalizar las uniones convivenciales de muchas familias Paiteñas, que por escasos recursos económicos no pueden regularizar su situación conyugal.

Que, a través del Informe N° 159-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 22 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta PROCEDENTE, se autorice la celebración de matrimonios civiles comunitarios en la jurisdicción de la Provincia de Paita, de acuerdo al siguiente cronograma: Sábado 19 de marzo de 2022 (Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Paita) y el Sábado 10 de setiembre de 2022 (Festividad religiosa de Nuestra Señora de las Mercedes); asimismo señala, DISPENSAR a los contrayentes participantes en los matrimonios civiles comunitarios del periodo 2022, la publicación de los avisos a los que hace referencia el artículo 252° del Código Civil, sin perjuicio que la municipalidad proceda a efectuar la difusión y publicación correspondiente, ESTABLECER como tarifa la suma de S/ 17.00 Soles, como establece el TUPA vigente por concepto de apertura y celebración de Matrimonio Civil.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha de recepción 24 de febrero del 2022, Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de secretaría General proyectar el acto administrativo.

Por las consideraciones antes expuestas, y estando a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en el Artículo 248° y 252° del Código Civil vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la realización de Matrimonio Civil Comunitario en la jurisdicción de la Provincia de Paita, en mérito a los considerandos expuestos, de acuerdo al siguiente cronograma:

- ✓ Sábado 19 de marzo del 2022 (Aniversario de la creación Política de la Provincia de Paita).
- ✓ Sábado 10 de setiembre del 2022 (Festividad religiosa de Nuestra Señora de Las Mercedes).

ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR a los contrayentes para la realización del matrimonio civil comunitario convocado por la municipalidad, el cumplimiento de los derechos y requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil y en el procedimiento correspondiente del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente.

ARTICULO TERCERO.- DISPENSAR a los contrayentes del trámite de publicidad de los avisos matrimoniales a los que hace referencia el Artículo 252° del Código Civil, debiendo publicarse en un lugar visible del Palacio Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER como tarifa por Derecho de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/ 17.00 (Diecisiete y 00/100 SOLES), como único pago.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

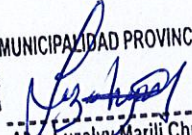
Gestión 2019-2022

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registros Civiles la organización de los correspondientes expedientes matrimoniales, señalándose como obligatorios la presentación y cumplimiento de los requisitos precisados en las Artículos 248° y 250 y los que fueren de aplicación, según el caso, del Código Civil.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial La República, a la Subgerencia de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Institucional y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo brindar la difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Lic. Enrique Silva Zapata
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Luzelvy Marili Chunga Chunga
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL